

PARTCENTER S.A.

INFORME DE GERENTE

Guayaquil, ABRIL DEL 2.008

Señores.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CIA.
P A R T C E N T E R S . A .
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y en ejercicio de mis funciones de esta compañía denominada "PARTCENTER S.A." de conformidad con el artículo 305 de la Ley de Compañías y en cumplimiento a la Resolución N° 90.5.3.006 de la Súper Intendencia de Compañías, entrego a ustedes el **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES**, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero del 2.007 al 31 de Diciembre del 2.007 con el siguiente contenido.

- a.- Para conocimiento y aprobación anexo los siguientes estados financieros:
 - Balance de comprobación de sumas y saldos
 - Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias
 - Balance General y demostración de cuentas
- b.- Las metas y objetivos previstos por esta administración si fueron alcanzados.
- c.- Se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Directorio y Junta general de Accionistas.
- d.- Se han realizados los pagos laborales, impuestos y contribuciones de ley

Sin otro punto en particular de importancia que informar a ustedes, quedo con las distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



FABRICIO VINUEZA.
Gerente General



InteraguaInternational Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Mes

MAR/2008

Factura No.

003-004-0521810

Cuenta N°

5227140

Dirección de Entrega:

URB. CEIBOS NORTE MZ. 849 SL. 01

Datos del Beneficiario:

VINUEZA ESTRADA JULIO C. Y SRA

Código: 58-46-007-1390-00-01

Dirección del Predio:

URB. CEIBOS NORTE MZ. 849 SL. 01

Código: 58-46-007-1390-00-01 Cod. Cat: 60-0849-001-000-000-000-01

Guía: 1/2" Sector: K

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Periodo de Consumo
B04BAV055260	30-MAR-2008	18-ABR-2008	0	15-02-2008 18-03-2008

CONCEPTO	VALOR US \$
Consumo del mes:	40.11
Agua Potable	21.68
Alcantarillado	17.34
Cargo Fijo	1.09
Cargos del mes:	1.65
CEM Drenaje Pluvial	1.65
Subtotal Tarifa 0%	41.76
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	41.76

¡TENGA MUCHO CUIDADO! INTERAGUA NO ENVÍA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGAÑAR.
PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Datos del Propietario:

VINUEZA ESTRADA JULIO CESAR Y SRA.

Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo del Mes	Promedio 6 Meses Anteriores	Consumo Promedio del Sector
2,637 m3	2,690 m3	53 m3	67 m3	

ESTADO DE CUENTA	
DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	30.79
Interés Acumulado	0.00
Créditos del mes	0.00
Pagos y/o débito bancario	- 30.79
Deuda de Convenio	0.00
Valor Total Factura	41.76
Deuda Total:	41.76

"Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua de reclamos sobre el pago realizado".

Contribuyente Especial Resolución #345 del 7 de julio de 2004

Autorización S.R.I. No. 1105447316

Válida hasta Febrero/2009

Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dr. José Rodríguez Bonin 20-6 y Av. Marginal del Salado, Guayaquil
Sucursal: Calacuchina s/n entre Chimborazo y Coronel, Guayaquil

Impreso en POLIGRAFICA C.A. - Tel: 2569733 - Email: (02) 2561164 - Quito - RUC 096015400001 - Aut. 112

CLIENTE

InteraguaInternational Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Mes

MAR/2008

Factura No.

003-004-0521810

Cuenta N°

5227140

Dirección de Entrega:

URB. CEIBOS NORTE MZ. 849 SL. 01

Datos del Beneficiario:

VINUEZA ESTRADA JULIO C. Y SRA

Código: 58-46-007-1390-00-01

CONCEPTO	VALOR US \$
Consumo del mes:	40.11
Interés Sobre Deuda:	0.00
Cargos del mes:	1.65
Subtotal Tarifa 0%	41.76
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	41.76
Deuda Total	41.76

Consumo del mes	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
53 m3	30-MAR-2008	18-ABR-2008

Contribuyente Especial Resolución #345 del 7 de julio de 2004

Autorización S.R.I. No. 1105447316

Válida hasta Febrero/2009

Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dr. José Rodríguez Bonin 20-6 y Av. Marginal del Salado, Guayaquil
Sucursal: Calacuchina s/n entre Chimborazo y Coronel, Guayaquil

Impreso en POLIGRAFICA C.A. - Tel: 2569733 - Email: (02) 2561164 - Quito - RUC 096015400001 - Aut. 112

EMISOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA LA SEÑORA MARGARITA SANTOS, CON EL SR. FABRICIO S. VINUEZA S.

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Contrato de Arrendamiento por una parte por sus propios derechos, la señora **MARGARITA SANTOS**, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato de arrendamiento, se le llamará simplemente "LA ARRENDADORA", y por otra parte el a quienes para iguales efectos se los llamará "ARRENDATARIO", por sus propios derechos el Sr. **FABRICIO S. VINUEZA S.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- "LA ARRENDADORA" es propietaria del predio urbano compuesto de solar y vivienda con un local destinado a una Suit, ubicado en la ciudadela "Ceibos Norte" de la Parroquia Urbana Tarquí de Guayaquil, situado en la calle JUNCOS # 200.

TERCERA.- OBJETO.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una Suit que forman parte del inmueble referido en la cláusula anterior, dotado de las seguridades necesarias y las instalaciones para energía eléctrica, telefonía y agua potable, además de un (1) aire acondicionado, tumbado, luces etc., todo en perfectas condiciones todo en perfectas condiciones.

CUARTA.- PLAZO.- Las partes convienen en que el plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de tres años, contados a partir del quince de Junio del año dos mil siete, por lo que expirará el quince de Junio del año dos mil diez. Sin embargo dicho plazo se podrá prorrogar por un período igual para lo que el "ARRENDATARIO" deberá solicitar por escrito a la "ARRENDADORA" con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días antes del vencimiento del contrato, su voluntad de renovarlo, para lo que será necesario establecer un nuevo canon de arrendamiento con la "ARRENDADORA". En caso de no llegar a un acuerdo con el nuevo canon de arrendamiento el "ARRENDATARIO" se compromete a desocupar la Suit descrita en la cláusula tercera. De no producirse la renovación "LA ARRENDADORA" notificará al "ARRENDATARIO" su deseo de terminar el contrato de arrendamiento a su vencimiento, mediante el desahucio respectivo y en los términos y condiciones estipulados en el artículo treinta y uno de la ley de inquilinato.

QUINTA.- CANON ANUAL.- Para el período de vigencia del contrato el canon anual será de trescientos 00/100 (US \$ 300.00) dólares americanos, líquidos sin ningún tipo de retención actual o futura, por cada año, pagaderos el quince de Junio del año dos mil diez. El "ARRENDATARIO" declara que el canon anual estipulado en la cláusula quinta, ha sido fijado en forma libre y voluntaria entre las partes por ser justo y conveniente y de acuerdo a sus intereses, por la calidad del inmueble materia del presente arriendo. Por lo que renuncia expresamente y no podrá exigir devolución alguna de dinero, ni modificación al canon de arrendamiento por diferencias que se pudieran establecer entre el canon contractualmente convenido y el que fije la Oficina Municipal de Inquilinato, de conformidad con la ley. El lugar de pago será en el mismo inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, o en el lugar que expresamente indique "LA ARRENDADORA", el mismo que será en efectivo y en dólares americanos, debiéndose extender por este concepto el recibo correspondiente. El pago será siempre en dólares americanos, no importando la moneda que se encuentre vigente el Ecuador. Renunciando expresamente el "ARRENDATARIO" a cualquier reglamento o ley actual o futura que se pueda considerar que modifique los términos y condiciones de este contrato como la moneda de pago.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LOS ARRENDADORES".- a) Las partes han acordado que este contrato empiece a regir a partir del quince de Junio del año dos mil siete. "LA ARRENDADORA" garantiza al "ARRENDATARIO" la ocupación libre y pacífica del inmueble objeto del presente contrato, a partir de la fecha de la entrega de la Suit materia de este Contrato de Arrendamiento. b) Realizar oportunamente las reparaciones que sean menester, para el evento que las instalaciones del inmueble, eléctricas o sanitarias, y comunes del inmueble, sufran daño o deterioro, siempre y cuando no hayan sido el producto de la negligencia o descuido del "ARRENDATARIO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- a) Realizar el pago de las pensiones locativas correspondientes, a en la fecha pactada en la cláusula quinta del presente contrato. b) Destinar el local arrendado como única y exclusiva para vivienda. Está completamente prohibido al arrendatario dar destino distinto o permitir que las personas que se encontraren en el lo hagan, o que se almacenen productos prohibidos o de prohibida comercialización, en el territorio ecuatoriano, en forma especial los controlados por el CONCEP. c) Pagar oportunamente sus consumos de luz, agua, teléfono. d) Velar por el

aseo del local, en sus interiores y sus correspondientes exteriores.- e) Realizar debidamente las reparaciones del inmueble y/o sus instalaciones cuando los daños o deterioros le sean atribuibles a su negligencia o descuido.- f) No mantener en el interior del local arrendado, productos ni substancias tóxicas o explosiva, que pongan en riesgos la seguridad e integridad de las personas que lo ocupan, así como del vecindario. g) Dejar en beneficio de la "ARRENDADORA", a título gratuito todas las mejoras que se realicen en el local y que por su naturaleza, se reputen inmuebles, de conformidad con las disposiciones del Código Civil Ecuatoriano.- h) Solicitar a la "ARRENDADORA" la respectiva autorización para introducir mejoras o remodelaciones en el local arrendado. Acompañadas de los planos eléctricos, sanitarios, etc. y permisos Municipales de ser legalmente necesarios para relizar los trabajos de remodelación o adecuación i) Pagar el valor correspondiente las reparaciones y/o mantenimiento y/o limpieza del (1) aire acondicionado.- j) Pagar el valor correspondiente a los consumos de teléfono. k) Pagar los valores correspondientes a las alícuotas de gastos comunales. l) Restituir el local arrendado en las mismas condiciones que lo recibió, incluyendo las mejoras, salvedad hecha, de los desgastes propios del uso y goce normal del local arrendado, de conformidad con las disposiciones del código civil e inquilinato pertinentes. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se considerará incumplimiento del contrato.

OCTAVA.- CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato de arrendamiento se podrá dar por terminado antes del plazo previsto para su terminación, en el caso de que el "ARRENDATARIO" de un destino diferente al local u oficinas arrendados, a la convenida en el presente documento, lo que se considerará como incumplimiento del Contrato por parte del "ARRENDATARIO".

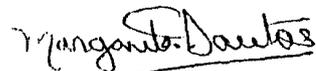
NOVENO.- INDEMNIZACIONES, DEPOSITO EN GARANTÍA Y CONDICIONES ADICIONALES.- a) Por incumplimiento de contrato, las partes fijan como futuras indemnizaciones el equivalente de una anualidad valor que será pagado por la parte que lo inumpla a la otra, en dólares americanos. Todo esto sin perjuicio de demandar las demás indemnizaciones previstas en las otras disposiciones legales pertinentes. b) A la firma de este Contrato de arrendamiento el "ARRENDATARIO" entrega a la "ARRENDADORA" el equivalente de, cincuenta 00/100 (US \$ 50.00) dólares americanos como depósito en garantía de alquiler y mantenimiento. Una vez que el "ARRENDATARIO" desocupe y entregue de conformidad a lo establecido, el local comercial y los consumos correspondientes de la línea telefónica, planillas de luz y valores correspondientes a las alícuotas de gastos comunales cancelados en su totalidad, la "ARRENDADORA" deberá devolver el monto del depósito en garantía, sin intereses.

DÉCIMA.- GASTOS JUDICIALES.- Todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente Contrato de Arrendamiento y su inscripción, así como todos aquellos otros posteriores que se deriven o sobrevengan a éste serán asumidos por el "ARRENDATARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil aceptando someterse, a los jueces competentes de dicha jurisdicción bajo la vía verbal sumaria.

Para constancia, las partes suscriben el presente Contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guayaquil, al quince Junio del dos mil siete.

ARRENDADOR



SRA. MARGARITA SANTOS
C.I.: 0906892245

ARRENDATARIO



SR. FABRICIO S. VINUEZA S.
C.I.: 0911869873